

económica recibida, y en todo caso antes de recibir la siguiente ayuda económica.

6. En toda comunicación externa de la Escuela de Pesca, deberá constar el logotipo de la Viceconsejería de Deporte, incluidos escritos, credenciales, etc..

7. La duración del presente convenio es la de todo el año 2006.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Viceconsejería de Deporte

Francisco Robles Ferrón

Por la Federación Melillense de Pesca

Víctor Fernández Morales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE LA CIUDAD DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE GOLF PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF

Melilla, 26 junio de 2006.

R E U N I D O S

1773.- De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón, nombrado Viceconsejero de Deporte de la CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de 16 de julio de 2003.

De otra, el Sr. Presidente de la Federación Melillense de Golf, D. Antonio Miguel Fuentes Jiménez, con D.N.I número 75.009.249-Q, en nombre y representación de dicha asociación deportiva autonómica, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección 38, al número 27, representación que ostenta en mérito al artículo 26 de los "Estatutos de la Federación Melillense de Golf", elevados a escritura pública con fecha de 15 de noviembre de 2002, ante el notario de esta ciudad D. Manuel García de Fuentes y Churruca, que establecen que "el Presidente de la Federación Melillense de Golf es el órgano de Gobierno de la misma. Ostenta su repre-

sentación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, representación y control y ejecuta los acuerdos de los mismos. Puede nombrar y destituir a los miembros de la Junta Directiva. Otorga los poderes de representación y administración que sean precisos y ostenta la superior dirección de la administración federativa, contratando y despidiendo al personal que presten servicio en la Federación Melillense de Golf".

Ambas partes, en la calidad en que intervienen se reconocen capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto y otorgar el presente Convenio, y al efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que en materia deportiva recoge su Estatuto de Autonomía, y a través de su Viceconsejería de Deporte, tiene como objeto la promoción de las actividades deportivas con el fin de lograr hábitos de vida saludables en toda la población.

Segundo.- Que el Real Decreto 1383/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura, establece que corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla "la gestión de instalaciones propias".

Tercero.- Que la reciente construcción del Campo de Golf de 9 hoyos plantea la carencia en la Ciudad Autónoma de personal cualificado para el cuidado de tal instalación deportiva, así como de empresas privadas en la Ciudad Autónoma que se dediquen al cuidado y mantenimiento del Césped de este tipo de construcciones que, de ordinario, es llevada a cabo por personal altamente cualificado, denominados "greenkeeper", cualificación que otorgan las Federaciones de Golf en todo el mundo.

Cuarto.- Que el artículo 3 0.2 de la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte, establece que "las Federaciones Deportivas Españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública", y en su artículo 32.3 que "las Federaciones deportivas de ámbito autonómico integradas en las Federaciones españolas correspondientes ostentarán la representación de ésta en la respectiva Comunidad Autónoma..."